

ORDENANZA N° 356/2022

VISTO:

El expediente N° 32/2022 caratulado “RUTA DE ACCESO A IBICUY, CARTELERÍA, CAMINOS SECUNDARIOS Y TURISMO”. En el mencionado, se propone tomar medidas dirigidas a atender el deterioro de la ruta de acceso a Ibicuy, camino a Mazaruca y la falta o deterioro de cartelera indicativa y,

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 20 de Septiembre del corriente año, plasmado en el Acta N° 12/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, es imprescindible que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se inicien las gestiones formales necesarias para que la Dirección Provincial de Vialidad elabore un plan de mantenimiento consistente y sostenible en el tiempo a fin de mejorar la transitabilidad de las rutas de vínculo directo con Ibicuy y Mazaruca.

Que, la falta o deterioro de cartelera indicativa en nuestras rutas de acceso, camino a Mazaruca y zonas de camping y clubes de pesca genera serios inconvenientes para el turismo como así también para otros visitantes.

Que, el deterioro de las rutas de acceso, sumado a la falta de cartería afectan de manera directa a la actividad turística local.

Que, es necesario establecer políticas concretas para la Dirección de Turismo Municipal a fin de generar un vínculo más fluido y de intercambio con prestadores de servicios turísticos y comerciantes locales.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que realice formalmente las siguientes gestiones: 1. Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad que inicie a la brevedad tareas de bacheo en la ruta provincial N°45 y mantenimiento de banquetas. Solicitar también un plan de mantenimiento para el tramo (Roldan / Sagastume). 2. Solicitar ante la Dirección Nacional de Vialidad que se coloque cartelería informativa para ingreso a Ibicuy desde la RN N°12 (ingreso por Brazo Largo e ingreso por Paraje Sagastume) de 2 Metros de ancho por 50 centímetros de alto (Página 285 del Manual de Señalamiento Vial) (Reglamentado en el Decreto 779/95 Anexo L). 3. Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad que coloque cartelería informativa de ingreso a Ibicuy desde Paraje Roldan considerando los dos sentidos de ingreso (Sagastume y Brazo Largo), como así también desde el ingreso por ruta provincial N° 45 a Estación San Martín.

ARTICULO 2°: Solicítese a la Municipalidad de Ibicuy que realice una evaluación técnica y posterior colocación de cartelería faltante indicativa desde Ibicuy para la zona de camping y clubes de pesca, camino a Mazaruca y Paraje La Argentina.

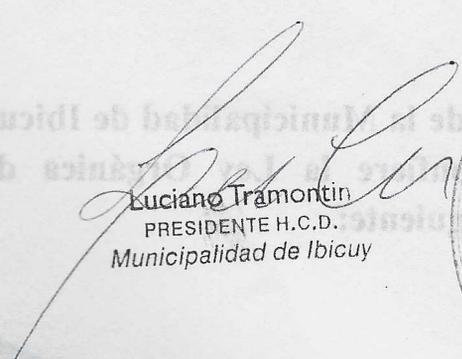
ARTICULO 3°: Solicítese a la Dirección Provincial de Vialidad la señalización de la curva cercana al Paraje Roldan.

ARTICULO 4°: Solicítese la señalización de la cabecera perteneciente a los distintos puentes distribuidos en el trayecto, de los que a su vez se requiere practicar un estudio minucioso a los fines de corroborar su estabilidad y durabilidad.

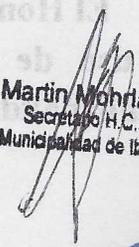
ARTICULO 5°: De forma, comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. -----

IBICUY, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022



Luciano Tramontin
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy



Martin Mohrlang
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

-Pase la presente ordenanza N° 356/2022 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027

ORDENANZA N° 356/2022

VISTO:

El expediente N° 356/2022, que acompaña el REGISTRO N° 356/2022, que propone la creación de un programa de acompañamiento terapéutico para personas con discapacidad intelectual, con un registro, donde personal capacitado puede prestar sus servicios de acompañamiento desde las etapas de diagnóstico hasta la rehabilitación hasta lograr la recuperación de los pacientes de discapacidad intelectual y.



Martin Mohriang
Secretario H.C.D
Municipalidad de Ibicuy

-Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 206/2022 en fecha 3 de octubre de 2022.

CONSIDERANDOS:

Que un Acompañante Terapéutico es una función asistencial específica que se realiza dentro de un marco disciplinario. Cada acompañante utiliza sus propias estrategias e instrumentos para ejercer su función utiliza sus propias estrategias e instrumentos para ejercer su función.



Martin Mohriang
Secretario H.C.D
Municipalidad de Ibicuy

Que el Acompañante Terapéutico trabaja con el paciente y su entorno familiar y social, desde un enfoque integral e integrador. El acompañamiento terapéutico es una práctica para la atención y asistencia de pacientes de difícil abordaje, realizada por el profesional médico o psicólogo a cargo del tratamiento del paciente, a través de los distintos Programas y Servicios de atención a personas con distintas problemáticas personales y en situaciones de causantes sociales o naturales.

Que el Acompañante Terapéutico opera como un nexo entre el paciente y los distintos profesionales que lo atienden. A menudo una persona es atendida por profesionales que no tienen comunicación entre sí y que no tienen un seguimiento diario del paciente. El A.T. interviene en el día a día del paciente, elabora estrategias con los distintos profesionales que lo atienden, y se asegura de que esto cumpla con las consignas.

Que las funciones de un Acompañante Terapéutico son: Acompañar, Estar con el paciente estableciendo un vínculo a partir de un marco teórico; Abrir espacios diferentes en la cotidianeidad del paciente; Aportar datos al equipo, ya que el trabajo domiciliario supone un aporte diferente al de los otros miembros del equipo terapéutico; Incentivar el interés propio del paciente; Conocer desde la experiencia; Promover la autonomía del paciente para que pueda desarrollar sus potencialidades y valerse por sí mismo.